

	Pesetas
14. Continuidad del Centro de Atención a la Infancia de Navahermosa, financiado de 1991 a 1994, ambos inclusive:	
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	5.268.027
Aportación MAS	1.543.500
15. Continuidad del Centro de Atención a la Infancia de Santa Cruz de la Zarza, financiado de 1991 a 1994, ambos inclusive:	
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	7.598.000
Aportación MAS	3.528.000
16. Continuidad del Centro de Atención a la Infancia de Villacañas, financiado de 1991 a 1994, ambos inclusive:	
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	10.830.484
Aportación MAS	2.572.500
17. Continuidad del Centro de Atención a la Infancia de Villafranca de los Caballeros, financiado de 1991 a 1994, ambos inclusive:	
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	4.406.156
Aportación MAS	1.139.250
Total aportación Comunidad Autónoma y Corporaciones Locales	129.084.530
Total aportación Ministerio de Asuntos Sociales.	31.899.700

para personas en situación de precariedad, con riesgo de exclusión social o económica.

Que el Ministerio de Asuntos Sociales, en virtud de las competencias que le vienen atribuidas por la Constitución y los Reales Decretos 727/1988, de 11 de julio; 791/1988, de 20 de julio, y 1173/1993, de 13 de julio, y la Comunidad Autónoma de La Rioja, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/1982, de 9 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 19), que aprueba el Estatuto de autonomía de la misma, tiene competencia en materia de acción social y servicios sociales.

Que la Ley 41/1994, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1995 incluye un crédito adscrito al Ministerio de Asuntos Sociales, que aparece consignado con la clasificación orgánico-económica 27.03.313L.457 a Comunidades Autónomas para proyectos propios o concertados con las Corporaciones Locales e instituciones sin fin de lucro para personas en situación de necesidad, con una dotación de 218.000.000 de pesetas.

Que la Comunidad Autónoma de La Rioja dispone, asimismo, de dotaciones presupuestarias para similares fines.

Que los proyectos se han seleccionado de acuerdo con los criterios objetivos de distribución del crédito, aprobados por acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 3 de marzo de 1995.

Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, entre el Ministerio de Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de La Rioja se regulan las condiciones de la subvención, mediante la firma del presente documento y a tenor de las siguientes

CLAUSULAS

Primera. *Objeto del Convenio.*—Constituye el objeto de este Convenio la regulación del contenido y condiciones de la subvención para la realización del proyecto «Proyecto educativo de integración socio-laboral de personas con dificultades sociales en Logroño (La Rioja)».

Segunda. *Aportaciones económicas de las partes.*—La aportación económica del Ministerio de Asuntos Sociales para los fines del presente Convenio es de 3.270.000 pesetas. Esta cantidad representa el 50 por 100 del total cofinanciado para el proyecto. La aportación del MAS se hará con cargo al presupuesto consignado para tal fin en el año 1995.

La Comunidad Autónoma de La Rioja y las Corporaciones Locales, de conformidad con los acuerdos suscritos por ambas, en su caso, se comprometen a aportar la cantidad de 3.270.000 pesetas para la financiación del proyecto. Esta cantidad representa el 50 por 100 del total cofinanciado para el proyecto.

Tercera. *Pago y justificación de la subvención.*—Tras la firma del presente Convenio, el Ministerio de Asuntos Sociales procederá a transferir a la Comunidad Autónoma de La Rioja la cantidad que le corresponde de acuerdo con el proyecto seleccionado.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 153 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria (Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre), la Comunidad Autónoma de La Rioja justificará ante el Ministerio de Asuntos Sociales la subvención recibida de este Departamento ministerial procedente del ejercicio económico de 1994, así como una Memoria de evaluación y justificativa del gasto, al cierre del ejercicio económico de 1995, cumplimentadas ambas en modelo consensuado y homologado por el Ministerio y la Comunidad Autónoma.

Cuarta. *Modificaciones en el desarrollo del proyecto.*—La Comunidad Autónoma deberá comunicar cualquier modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del proyecto, tanto las referidas al contenido como a la forma, plazos de ejecución y de justificación, etc., con el fin de acordar conjuntamente el Ministerio y la Comunidad Autónoma la aceptación de cualquier variación en el desarrollo del proyecto.

La solicitud de modificación deberá estar suficientemente motivada y deberá presentarse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y con anterioridad al momento en que finalice el plazo de ejecución del proyecto en cuestión.

Quinta. *Publicidad.*—En la publicidad que se realice en cualquier medio de comunicación social sobre las actuaciones derivadas de este proyecto se hará constar expresamente que éste se lleva a cabo en virtud de la cofinanciación establecida entre el Ministerio de Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Sexta. *Información.*—La Comunidad Autónoma de La Rioja remitirá al Ministerio de Asuntos Sociales los datos que sean precisos para el seguimiento y evaluación del desarrollo de acciones que se financien en base a este Convenio.

27703 RESOLUCION de 22 de noviembre de 1995, de la Subsecretaría, por la que se da publicidad al Convenio suscrito entre el Ministerio de Asuntos Sociales y el Gobierno de La Rioja (Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social) para la cofinanciación de proyectos de intervención social integral para personas en situación de precariedad, con riesgo de exclusión social o económica.

Habiéndose firmado el día 3 de noviembre de 1995 un Convenio de colaboración entre el Ministerio de Asuntos Sociales y el Gobierno de La Rioja (Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social) para la cofinanciación de proyectos de intervención social integral para personas en situación de precariedad, con riesgo de exclusión social o económica, precede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho Convenio, que figura como anexo a la presente Resolución.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Madrid, 22 de noviembre de 1995.—El Subsecretario, Javier Valero Iglesias.

CONVENIO SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE ASUNTOS SOCIALES Y LA CONSEJERIA DE BIENESTAR SOCIAL DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LA RIOJA PARA LA COFINANCIACION DE PROYECTOS DE INTERVENCION SOCIAL INTEGRAL PARA PERSONAS EN SITUACION DE PRECARIEDAD, CON RIESGO DE EXCLUSION SOCIAL O ECONOMICA

En Madrid a 3 de noviembre de 1995.

REUNIDOS

De una parte, la excelentísima señora doña Cristina Altedí Alonso, Ministra de Asuntos Sociales, en nombre y representación del Gobierno de la Nación, por delegación conferida por acuerdo del Consejo de Ministros del día 21 de julio de 1995.

De otra parte, el excelentísimo señor don Felipe Ruiz y Ferrández de Pinedo, Consejero de Salud, Consumo y Bienestar Social, en representación de la Comunidad Autónoma de La Rioja,

MANIFIESTAN

Que la finalidad del presente Convenio es la colaboración entre el Ministerio de Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de La Rioja para financiar conjuntamente proyectos de intervención social integral

Séptima. *Seguimiento de los proyectos.*—Para el seguimiento del presente Convenio la Comunidad Autónoma de La Rioja designará un representante en la Comisión de Seguimiento del Programa para Situaciones de Necesidad, formada por representantes de la Dirección General de Acción Social y uno por cada una de las Comunidades Autónomas que firmen los correspondientes convenios.

La Comisión de Seguimiento tendrá como funciones velar por el cumplimiento de lo establecido en el presente Convenio, tratando de resolver las cuestiones que se planteen durante la ejecución del mismo, prestar asistencia a las administraciones firmantes y determinar los documentos técnicos e informes necesarios para la ejecución, seguimiento y evaluación de los proyectos.

Los representantes del Ministerio serán designados por la Directora general de Acción Social, y el representante de la Comunidad Autónoma, por el Director/a general competente.

Octava. *Duración del Convenio.*—La duración del Convenio se establece hasta el 31 de diciembre de 1995.

Novena. *Cuestiones litigiosas.*—Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del presente Convenio, dada su naturaleza administrativa, serán sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativa.

La Ministra de Asuntos
Sociales,
Cristina Alberdi Alonso

El Consejero de Salud,
Consumo y Bienestar Social,
Felipe Ruiz y Fernández de Pinedo

COMISION NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES

27704 *RESOLUCION de 18 de diciembre de 1995, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, por la que se da publicidad a la baja de determinada sociedad de valores en los registros correspondientes de la Comisión Nacional del Mercado de Valores.*

Habiéndose acordado, por Resolución del Consejo de Ministros de 13 de octubre de 1995, la revocación de la autorización de la entidad que se menciona en el anexo, como consecuencia del expediente sancionador seguido a la misma, se ha procedido a darla de baja en el Registro de Sociedades de Valores, ordenándose por medio de la presente Resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 62 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, y 4.3 del Real Decreto 276/1989, de

22 de marzo, sobre Sociedades y Agencias de Valores, la publicación de dicha baja en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 18 de diciembre de 1995.—El Presidente, Luis Carlos Croissier Batista.

ANEXO

Sociedades de valores

Denominación social	Fecha de inscripción de la baja	Número de Registro
«General de Mediación y Bolsa, Sociedad de Valores y Bolsa, Sociedad Anónima».	6 de noviembre de 1995.	055

27705 *RESOLUCION de 18 de diciembre de 1995, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, por la que se da publicidad a la inscripción de determinadas agencias de valores en los registros correspondientes de la Comisión Nacional del Mercado de Valores.*

Inscritas en el Registro de Agencias de Valores las entidades que en el anexo se relacionan, mediante la presente Resolución se ordena la publicación de dichas inscripciones, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 62 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, y 4.º del Real Decreto 276/1989, de 22 de marzo, sobre Sociedades y Agencias de Valores.

Madrid, 18 de diciembre de 1995.—El Presidente, Luis Carlos Croissier Batista.

ANEXO

Agencias de valores

Denominación social	Fecha de inscripción	Número de Registro
«Arcalia Gestión, Agencia de Valores, Sociedad Anónima».	27 de septiembre de 1995.	158
«Capital Navarra, Agencia de Valores, Sociedad Anónima».	13 de octubre de 1995.	159
«Munro, Hutchinson and Partners, Agencia de Valores, Sociedad Anónima».	25 de octubre de 1995.	160